

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

BASES

Primera

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro con domicilio social en Andalucía.

Segundo

Será objeto de ayuda la realización de actividades cinematográficas y videográficas en territorio andaluz durante el año 1989.

Tercera

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia según modelo Anexo, que podrá ser presentada en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA hasta el 30 de septiembre inclusive.

Cuarta

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto, con indicación de todas las fuentes de financiación obtenidas y/o solicitadas.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la representación con que actúa, de acuerdo con los Estatutos.
- f) Documento acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a lo Seguridad Social.

Quinta

El estudio y selección de las solicitudes corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quién podrá requerir a los solicitantes para recabar los documentos o la información que se considere preciso.

El Director General resolverá mensualmente las ayudas y se comunicarán a los solicitantes, con indicación de las cantidades estimadas, si bien quedarán supeditadas a la aceptación expresa de los interesados que será presentada en el plazo de diez días. En caso contrario se entenderán renunciadas.

Sexta

La cuantía de cada ayuda será determinada en función del proyecto y las estimaciones que se consideren sobre los presupuestos presentados no pudiendo sobrepasar en ningún caso el 80% del coste total previsto.

Séptimo

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose el trámite a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen la aceptación expresa.

Octava

Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA una relación de las ayudas contenidas durante toda su vigencia.

Novena

Las Entidades y Asociaciones adjudicatarias se comprometen a llevar a cabo el programa completo de las actividades subvencionadas de acuerdo con el calendario previsto. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Igualmente se deberá hacer constar la colaboración de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, de acuerdo con el programa de identificación visual de la Junta de Andalucía.

Décima

En el plazo de dos meses, desde la realización de la actividad se deberá justificar la ayuda recibida mediante la presentación, a la Dirección General, de facturos y documentos que acrediten fehacientemente el empleo de la misma y la entrega de un dossier completo sobre la actividad (desarrollo, resultados obtenidos, originales de carteles, catálogos, etc.).

Al mismo tiempo se presentará una certificación de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad de la Entidad, con expresión del asiento practicado.

MODELO DE SOLICITUD

Don D.N.I.
 En nombre propio/ en representación de
 N.I.F.
 con domicilio en c/ n° p°
 Localidad Provincia D.P.
 Teléfono
 Entidad Bancaria Localidad
 Agencia c/ n° c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades cinematográficas y videográficas durante el año 1989,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual se acompaña la siguiente documentación.

- a) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto, con indicación de todas las fuentes de financiación obtenidas y/o solicitadas.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la representación con que actúa, de acuerdo con los Estatutos.
- f) Documento acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

....., a de de 1989.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

Como afianzamiento de la vía de apoyo que se abrió el pasado año de cara a la promoción del cine y el vídeo a niveles aficionados.

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 4.000.000 ptas que se imputarán en dos partes iguales a las aplicaciones presupuestarias 19.01.482.11.35B y 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que acompañan a esta orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas y/o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda:

a) La realización de cortometrajes en formatos oficionados (S8 y Vídeos Domésticos) con tema libre y duración no superior a treinta minutos.

b) La participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promocionar los cortometrajes en S8 y Vídeo Doméstico.

3. Instancias

3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla, en los Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los medios previstos en el artº 66 de la L.P.A. hasta el día 30 de mayo, inclusive.

3.2. Junto a la instancia se entregará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante o, en su caso, declaración expresa responsable de su exención.

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para la realización:

Guion literario y técnico.

Plan de trabajo y equipos técnicos y artísticos.

En su caso, avance de tarifas de las empresas o laboratorios a quienes se encomiende alguna partida del presupuesto.

b) Cuando se trate de participación en festivales:

Información detallada sobre el festival (fechas, lugar, otros participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la Organización acreditativo de la invitación a participar en el mismo.

4. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite de 250.000 ptas.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General y su repercusión en favor de la formación y promoción de los solicitantes.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncia.

6. Pago y publicación

Cumplidos los requisitos a que se hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas. Una vez finalizado el procedimiento de tramitación de las mismas, se publicará la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Cuando la ayuda tenga por objeto la producción de un cortometraje, éste se deberá realizar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de la percepción económica, haciendo entrega a la Dirección de una copia nueva en soporte original, así como facturas y justificantes que acrediten el empleo de la ayuda de acuerdo con el presupuesto presentado.

7.2. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, se presentará certificación expedida por el Comité Organiza-

dor acreditando dicha presencia. Igualmente se presentarán carteles, catálogos folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto, así como facturas y justificantes acordes con el presupuesto presentado.

8. Destino de las producciones

8.1. Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito lo siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la base 7.1. se entregará a una cesión expresa de derechos sobre la película, a favor de la Consejería.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D. _____ D.N.I. _____
 Domicilio _____ Nº _____ P. _____
 Localidad _____ Provincia _____
 D.P. _____ Teléfono _____
 Entidad Bancaria _____ Localidad _____
 Agencia C/ _____ nº c/c o Libr. _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a festivales de formatos oficionados

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas con objeto de _____ para lo cual adjunta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante o, en su caso, declaración expresa responsable de su exención.

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para la realización:

Guion literario y técnico

Plan de trabajo y equipos técnicos y artísticos.

En su caso, avance de tarifas de las empresas o laboratorios a quienes se encomiende alguna partida del presupuesto.

b) Cuando se trate de participación en festivales:

Información detallada sobre el festival (fechas, lugar, otros participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la Organización acreditativo de la invitación a participar en el mismo.

Esta Documentación se presenta por quintuplicado

_____ a _____ de _____ de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr.: Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.

Siguiendo la política de respaldo a la producción de Cortometrajes y la promoción en festivales de formatos profesionales que se inició el pasado año,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.